

catalán en los antiguos condados de Rosellón y Cerdaña en todo acto civil y administrativo (en el ámbito eclesiástico el uso del catalán perdura aún hasta 1736). Incluso se transcribe traducido ese edicto. El caso es que el autor pone de manifiesto cómo ese año se produce el cambio de idioma, con los defectos propios en la ortografía y la gramática francesa por el desconocimiento del idioma por parte de los notarios de la ciudad.

De otra parte, el manual en sí nos aporta también numerosa información acerca de la ciudad y de su territorio, de orden histórico, económico, filológico, etc. Así se puede encontrar una descripción detallada de la ciudad con sus calles y plazas, sus iglesias, etc.; también nos facilita información geográfica y toponímica del territorio de Perpiñán; se contienen datos de población y sobre todo de la sociedad local, de su nobleza, de juristas, de mercaderes, de sus cargos municipales, de médicos y artesanos, etc., que allí residen o bien ejercen su profesión, etc.

En cuanto al contenido del manual de Esteve, Peytaví destaca aquellos documentos que nos ofrecen información histórica del momento; los que nos informan de las condiciones económicas de la ciudad y de la población a partir de los contratos de censales, de ventas a carta de gracia, etc.; los que se refieren a la recaudación de derechos señoriales (concretamente de laudemios) por la señoría de la Roca de Albera; y otra información muy concreta y particular de determinadas familias de la ciudad.

Peytaví elabora también un completo estudio lingüístico del manual, y así constata que se utiliza tanto el latín, como el catalán y el francés, y ciertas formas dialectales del catalán septentrional; también observa el uso frecuente de galicismos e igualmente de castellanismos.

Al final del estudio introductorio se explican los criterios de transcripción seguidos por el autor (con la mayor fidelidad al documento original), y se listan los tipos de moneda y las medidas de superficie y de longitud que se citan en el manual.

Después ya se editan los 471 documentos del manual, de contenido diverso como se ha dicho (páginas 49 a 640). Como es habitual en este tipo de ediciones de la Fundación Noguera, se incorpora un índice antroponímico extraído de la documentación que se publica, y otro toponímico; ambos muy completos y detallados, de gran interés como es habitual en estos casos.

En conjunto Peytaví nos presenta un excelente trabajo, bien elaborado, con profusión de datos de todo tipo sobre el Perpiñán de 1700. Un momento de otra parte decisivo en el proceso de asimilación de los condados de Rosellón y Cerdaña por el reino de Francia. Una edición documental que también nos permite profundizar y muy especialmente en la historia jurídico institucional de estos territorios de la Cataluña norte, de gran interés para los historiadores del derecho y por los historiadores en general.

JOSEP SERRANO DAURA

**POUMARÈDE, Jacques (ed.). *Histoire de l'Histoire du Droit, Actes des Journées internationales de la Société d'Histoire du Droit, Toulouse, 1-4 juin 2005, Études d'Histoire du Droit et des Idées Politiques*, núm. 10/2006, Presses de l'Université des Sciences Sociales de Toulouse, Toulouse, 2006, 501 pp.**

El profesor Jacques Poumarède, de Historia del Derecho en la francesa Université des Sciences Sociales de Toulouse, organizó en esa ciudad y por medio de la Société d'Histoire du Droit (fundada en 1903), unas Jornadas Internacionales dedicadas a la *Historia de la Historia del Derecho*. Se celebraron entre los días 1 al 4 de junio de 2005.

En ellas se presentaron 35 ponencias referidas a los antiguos orígenes del estudio de la historia del derecho, a la introducción de su enseñanza en los centros universitarios en el siglo XIX, a la fijación y al desarrollo de su método de estudio, a su práctica y a la creación de sus instituciones propias (sociedades y publicaciones) ya en el siglo XX.

Estas contribuciones corresponden a prestigiosos especialistas franceses, españoles, portugueses, italianos, belgas, holandeses y un rumano; lo cual permite también comparar la situación de la disciplina en Francia con la realidad de cada uno de esos países. Así también se consigue una visión de conjunto, con cierta homogeneidad por cierto, que ahora enriquece considerablemente la obra.

Ahora se publican las Actas de esas Jornadas, donde se recogen todas aquellas intervenciones. La edición se inicia con el prólogo de la profesora Anne Lefebvre-Teillard, presidenta de la Société d'Histoire du Droit. Ella se refiere al historiador del derecho como aquel que es a la vez jurista e historiador, que debe saber mantener el equilibrio entre los métodos y los saberes de ambas ciencias. Historiador que es también un jurista que ha de formar juristas; y que a su vez debe tomar de la historia y del conjunto de las ciencias humanas todo lo necesario para la debida comprensión de la génesis, la determinación y la vigencia de las normas y de las instituciones. Un historiador del derecho, nos dice, que también es hijo de su tiempo y que por ello igualmente ha de ser sensible a desarrollar la disciplina explorando nuevos campos o nuevas fuentes, aunque siempre respetando el trabajo de sus predecesores.

Jacques Poumarède, coordinador de estas Jornadas y editor de sus Actas, presenta la obra con una extensa introducción. Para Poumarède las conmemoraciones son las mejores ocasiones para celebrar los valores y los principios fundadores de una sociedad, de honrar a sus antepasados y para reforzar los vínculos de una comunidad. Y la celebración de esas Jornadas debe entenderse también en ese sentido. En la misma línea nos recuerda que hace 25 años se conmemoró también la creación del curso denominado de *Historia General del Derecho Francés* en 1880. Después se refiere a los contactos y reuniones periódicas que en su país mantienen los profesionales de la disciplina, preocupados en los últimos tiempos por sucesivas reformas de los estudios jurídicos con dudosos objetivos pedagógicos y científicos; y concluye en la necesidad de reivindicar la identidad de la disciplina en este tiempo. Ya en esa coyuntura, según Poumarède, se planteó la necesidad de promover proyectos de investigación historiográfica sobre la historia del derecho, ello de forma coordinada y periódica y sobre períodos de tiempo suficientemente amplios que hagan posible «saisir les influences réciproques qui ont traversé les frontières des traditions nationales». Ya para promover y organizar esta actividad se confió en la Société d'Histoire du Droit, y la primera candidata que además fue elegida como sede de este encuentro fue la ciudad de Toulouse; en cuanto al año de celebración de las Jornadas, cabe decir que coincidía con el 150 aniversario de la aparición de la *Revue historique de droit français et étranger*. En total participaron en estas Jornadas unos 120 congresistas de 10 nacionalidades diferentes.

Ahora, pues, se publican las ponencias presentadas, 35 trabajos elaborados por 37 autores de distintas universidades de diferentes nacionalidades (bien que, obviamente, la mayoría de Francia). Y siguiendo el esquema de las Jornadas, la obra se divide en cinco partes.

1. La primera dedicada a los Precursores, incluye seis trabajos sobre los orígenes de la historia del derecho, remontándose a la época de los doctores *tholosanum*, hasta la edad de oro del humanismo jurídico cuando se aprecia el hecho de que la historia ya se halla presente en la obra de los juristas. Después en el siglo XVII los historiadores del momento a partir de métodos eruditos fijan las bases de la historia del derecho moderno, poniendo a disposición de los estudiosos un vasto *corpus* de fuentes jurídicas. Y ya en

el siglo XVIII se destaca el incremento de los estudios sobre el *ius proprium*, como ocurre en Italia.

Estas aportaciones son las siguientes:

– La primera de Henri Gilles (Universidad de Toulouse I), con el título de *La place de l'histoire du droit dans l'oeuvre des juristes toulousains du XIII<sup>e</sup> au XVI<sup>e</sup> siècle*. El autor estudia con profundidad la aportación a la historia en general y a la historia del derecho en particular de los juristas tolosanos de los siglos XIII al XVI. Con sus estudios acerca del derecho común y en especial de las instituciones romanas.

– Otra colaboración es la de Gérard Guyon (Universidad Montesquieu de Bordeaux IV), sobre *L'invention érudite bénédictine (mauriste) de l'histoire du droit*. Guyon analiza la aportación de los benedictinos a la ciencia jurídica, a la filología, a la diplomática, a la codicología, a la heráldica, y sobre todo a la erudición. También se refiere a su labor cultural y editorial, de las más célebres jamás desarrolladas en Francia.

– La tercera intervención fue la de Jean Louis Thireau (Universidad de París I), sobre *Un historien du droit au grand siècle: Eusèbe-Jacob de Laurière*. El autor refiere la obra de este ilustre historiador del derecho francés, desde su primera publicación en 1692 sobre *L'origine du droit d'amortissement*, promoviendo siempre el estudio del derecho consuetudinario.

– Otra aportación es la de Xavier Godin (Universidad de Nantes), con el título de *Histoire du Droit françois de l'abbé Claude Fleury (1674)*. El abad Claude Fleury, prolífico autor, estudioso del derecho romano y del derecho consuetudinario francés, es autor de una *Histoire du Droit françois* (que da título a este artículo). En esta obra Fleury estudia las fuentes históricas del derecho francés.

– Maria Gigliola Di Renzo Villata (Universidad de Milán), escribe sobre *Gabriel Verri et la «passion» pour l'histoire du droit*. Verri ocupa un lugar privilegiado en la historia del derecho lombardo del siglo XVIII.

– Y Jacqueline David-Moreau (Universidad René Descartes de París V), presenta este trabajo dedicado a *Claude Joseph de Ferrière, un précurseur?* Profesor de Historia del Derecho de la Universidad de París, Claude J. de Ferrière, publica en 1719 una *Histoire de droit romain*, un trabajo presentado como preliminar y previo a una traducción de las *Instituciones* de Justiniano. Es autor de otras muchas obras, fundamentalmente sobre el derecho y las instituciones romanas y en especial sobre la recepción del derecho común en su país; todo ello, según el parecer de David-Moreau, le hace acreedor de esta consideración de precursor de la disciplina de Historia del Derecho en Francia.

2. La segunda parte de la publicación se centra en el siglo XIX, y se ocupa de la *Fundación de una disciplina*. En este apartado se presentaron ocho conferencias sobre distintos aspectos del complejo proceso que, como señala Poumarède, ha hecho de un género literario una materia de enseñanza universitaria y le ha supuesto su reconocimiento académico. Los trabajos que se publican son éstos:

– De Frédéric Audren (CNRS), con el título *Écrire l'histoire du droit français: science du politique, histoire et géographie chez Henri Klimrath (1807-1837)*. Joven jurista, estudioso también del derecho consuetudinario francés, autor de diversas obras sobre el derecho y las instituciones francesas, H. Klimrath recurre incluso a la cartografía en sus *Études sur les coutumes*, donde elabora una *Carte de la France coutoumière*.

– Christian Chene (Universidad René Descartes de París V), trata de *L'histoire du droit par la biographie selon Charles Guillaume Hello et sa Philosophie de l'histoire*

de France. Para Guillaume la biografía de los grandes juristas es una de las formas de la historia del derecho. A partir de esta idea, Chene nos presenta al autor y su obra, con especial referencia a la citada *Philosophie de l'histoire de France* en íntima relación con la historia del derecho.

– Philippe Nelidoff (Universidad de Toulouse I), con *La création de la chaire toulousaine d'Histoire du Droit (1859)*, nos refiere primero el proceso de creación de la Escuela de Derecho de Toulouse por ley de 1804 erigida en Facultad por Decreto de 1808, y la introducción de la Historia del Derecho en su plan de estudios, hasta la creación de la cátedra dedicada a esta disciplina en esa Facultad de Derecho de Toulouse en 1859. Todo ello con mención especial de la persona y de la obra de Charles Ginoulhiac, su primer titular hasta 1888, cuyo retrato se encuentra en la sala del Consejo de la Facultad y a su vez ilustra la portada de estas Actas.

– Marc Malherbe (Universidad Montesquieu de Bordeaux IV), trata de *L'histoire du droit à la Faculté de Bordeaux au XIX<sup>e</sup> siècle*. El autor explica también la implantación de los estudios de Derecho en Burdeos (1870), y la introducción de nuestra disciplina en la nueva Facultad de Derecho con la creación de una cátedra propia en 1879.

– Marie Yvonne Crepin (Universitat de Rennes I), se refiere a *Deux historiens des institutions et du droit de la Bretagne: Marcel Planiol et Edmond Durtelle de Saint Sauveur*. Crepin traza las biografías de estos dos historiadores del derecho y de las instituciones de la Universidad de Rennes, en Bretaña. M. Paniol de finales del siglo XIX, y E. Durtelle de Saint Sauveur de principios del siglo XX. Asimismo se reseña la actividad científica de ambos, centrada en el estudio de los antiguos usos y costumbres de Bretaña. M. Paniol es autor de una *Histoire des institutions de la Bretagne* (publicada entre 1953 y 1955, gracias al esfuerzo del segundo); mientras E. Durtelle de Saint Sauveur ya en 1935 había publicado otra *Histoire de la Bretagne des origines à nos jours*.

– Fred Stevens (Universidad Católica de Leuven), publica su *Histoire du droit et nationalisme en Belgique au XIX<sup>e</sup> siècle*. El autor se remonta a la creación del nuevo reino de Bélgica en 1830, para explicar que es por la primera ley universitaria de 1835 cuando se introduce un curso de *Histoire du droit coutumier de la Belgique et les questions transitoires*. Sin embargo, más que un curso de historia del derecho propiamente dicho, es un curso cuyo objeto es tratar de la transición de los antiguos derechos de los territorios belgas al nuevo derecho del Código Civil. Ese curso desaparece y al cabo de unos años se crea el relativo a *L'introduction historique au droit civil*, que aún se imparte en 1890. Mientras la historia del derecho, con la recuperación, el estudio y la edición de las antiguas fuentes del derecho belga, a criterio del autor, constituye un medio fundamental para consolidar la nueva patria belga.

– María Rosa Di Simone (Universidad de Teramo, Italia), presenta *Les débuts et le développement de l'histoire du droit en Autriche*. La autora constata que tras la segunda guerra mundial, en Austria se ha incrementado el interés por la historia jurídica de los Habsburgo debido en buena parte por los problemas de identidad del nuevo Estado austríaco. Y así se remonta a los trabajos de Franz F. Scroetter, de la Universidad de Viena, a finales del siglo XVIII, autor de una obra sobre las instituciones austríacas desde la Edad Media; él mismo defendía la inclusión de la historia del derecho en las universidades de los Habsburgo y lo consigue a partir de 1775. No obstante, en pleno proceso de codificación civil, se reforman los planes de estudios y la enseñanza de la historia del derecho se reduce al primer curso. Aun con la oposición de personajes como Friedrich C. von Savigny, la ciencia jurídica vuelve a una mera función de «simple commentaire servile des normes». En 1855 la historia del derecho se incorpora nuevamente a los estudios universitarios, y en 1893 se crea la Cátedra correspondiente para esta disciplina.

– Mircea Dan Bocsan, (Universidad de Babés-Bolyai, Rumanía), escribe acerca de *Démètre Alexandresco, historien du droit et fondateur de la doctrine civiliste roumaine moderne*. Alexandresco nace en Moldavia el año 1850, antes de la Unión de los Principados extra-carpáticos de 1859, y estudia y se licencia en derecho en Francia. Regresa a Rumanía, y allí ejerce la abogacía, será magistrado, etc. Pero su principal dedicación es la enseñanza del Derecho y la literatura jurídica, y desde 1890 ocupa una Cátedra de Derecho Civil hasta su muerte en 1925. Es autor de una importante obra histórico-jurídica; destaca su *Droit ancien et moderne de la Roumanie. Étude de législation comparée*.

3. En un tercer apartado titulado *Figuras y controversias*, incluye una serie de retratos de grupo y monografías sobre algunas importantes personalidades de nuestra disciplina en Francia.

– En primer lugar Jean Hilaire (Universidad de París II), trata acerca de *Les orientations de l'historiographie de droit privé entre 1850 et 1950*; es decir, nos presenta un siglo de producción histórica sobre el derecho privado francés, pero en el conjunto de la disciplina de la historia del derecho. Se recuerda muy oportunamente las circunstancias de la fundación de la *Société d'Histoire du Droit*, y establece ciertos paralelismos con la evolución también de la Historia del Derecho en España (fija un mismo origen en la órbita de la escuela histórica alemana con especial atención a la herencia germánica, después una revalorización progresiva de la romanidad, y luego un interés creciente por los particularismos jurídicos territoriales).

– Jean Louis Halpérin (École Normale Supérieure), con su trabajo sobre *La première génération d'agrégés d'histoire du droit*, se refiere a los profesores agregados seleccionados en los once concursos que se celebran desde 1897 hasta 1922 (con una interrupción entre 1912 hasta 1919). Para elaborar este artículo su autor ha consultado diversos archivos, sobre todo universitarios, y presenta un cuerpo relativamente homogéneo en sus orígenes sociales, pero diverso en lo ideológico.

– A continuación Hervé Le Roy (Universidad de Toulouse I), presenta un estudio dedicado al profesor *Jean Baptiste Brissaud, un juriste positiviste entre sociologie et anthropologie*. Este profesor tolosano, autor de un *Manuel d'histoire du droit français* (en 2 volúmenes publicados en 1898 y 1904), apoya sus construcciones históricas en un sociologismo inspirado en autores como Auguste Comte y Tarde, y también en consideraciones de orden antropológico.

– Jean Marie Augustin (Université de Poitiers), se refiere a *Georges Vacher de Lapouge: de l'histoire du droit à l'anthroposociologie*, conocido por los sociólogos y los historiadores de las ideas políticas por sus teorías sobre las razas y su apología del eugenismo. Pero también es autor de diversos trabajos sobre instituciones históricas de derecho civil.

– Neder Hakim (Universidad Montesquieu de Bordeaux IV), se ocupa del civilista *Julien Bonnecase: historien de la science juridique?* Profesor en Burdeos (nacido en 1878), este jurista se consagró al estudio del pensamiento jurídico del siglo XIX, elaborando diversos estudios. La principal aportación histórica que se le atribuye es la sistematización de numerosas ideas de su época.

– Laurence Depambour-Tarride (Universidad René Descartes de París V), dedica su artículo a *Marcel Proust, le droit, l'histoire du droit*. De amplia formación jurídica y con notables conocimientos de derecho histórico, Proust, conocido novelista francés nacido en 1871 (fallece en 1922), utiliza muy a menudo en sus obras ideas jurídicas diversas.

– Marie Bernadette Bruguière (Universidad de Toulouse I), se ocupa por su parte de *Jean Dauvillier, historien du droit*. Profesor en la Universidad de Toulouse, especialista en el derecho del Próximo Oriente antiguo, Dauvillier, nacido en 1908 (fallece en 1983), es considerado como el último de una generación de sabios, poseedor de una sabiduría enciclopédica más allá de su propia especialidad. De su producción científica quizás debamos destacar *Le Nouveau Testament et les Droits de l'Antiquité*, donde recoge y completa sus artículos publicados entre 1947 y 1974.

– Olivier Vernier (Universidad de Niza), se refiere a *Roger Aubenas (1903-1989), un méridional au service de l'histoire du droit*. Autor provenzal, Vernier se ocupa de la historia del derecho «des anciens pays de droit écrit», y con numerosos trabajos sobre instituciones de derecho público, destaca su *Cours d'histoire du droit privé. Anciens pays de Droit Écrit (XIII<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles)* (en 7 tomos, publicados entre 1956 y 1961).

– Por su parte Fernando de Arvizu (Universidad de León), se ocupa de *Histoire et Droit: Considération rétrospective d'une polémique espagnole*. Este autor refiere la introducción de la ciencia de la Historia del Derecho en España, con Eduardo de Hinojosa (1853-1919), profesor de Historia Antigua y de la Edad Media en la Universidad de Madrid. Hinojosa no era jurista aunque consideraba la historia del derecho como una especialidad de la Historia. Sigue la Escuela española con Ramón Menéndez-Pidal y Claudio Sánchez-Albornoz, y este último en particular, convencido de la importancia del estudio de la Historia del Derecho con criterios científicos, funda en 1924 el *Anuario de Historia del Derecho Español*. Ya los historiadores del derecho españoles aceptan la metodología de Sánchez-Albornoz. De la postguerra Arvizu se refiere a Alfonso García-Gallo, discípulo de Sánchez-Albornoz, catedrático de Historia del Derecho (bien que desde 1935), y autor de un manual de *Historia del Derecho Español*. García-Gallo forma hasta tres generaciones de historiadores del derecho, a las que añade sus respectivos discípulos. Arvizu distingue hasta tres escuelas que surgen posteriormente: la jurídico-institucional de García-Gallo, la que concibe la historia del derecho como una especialidad de la Historia, y la llamada del *bifrontismo* representada según se afirma, por el Dr. Josep M. Font i Rius. Arvizu concluye su artículo con referencias a la situación actual de nuestra disciplina, con ciertas críticas al sistema de selección del profesorado en España.

– Y Rosalía Rodríguez López (Universidad de Almería), con su trabajo acerca *Des historiens pour l'histoire agraire romaine*, tras una serie de reflexiones y de referencias historiográficas, propone la creación de un equipo de investigación internacional y multidisciplinar que permita promover los estudios agrarios y canalizar adecuadamente los esfuerzos de tantos investigadores que se dedican a ello.

4. Un cuarto apartado de estas Actas se ocupa de *Revue, sociétés savantes et chantiers de recherches* en esta disciplina de la historia del derecho. Es evidente lo esencial de la creación de una revista, por ejemplo, en el proceso de fundación de una disciplina científica como medio de difusión. En todo caso en esta sección se presentan estas aportaciones:

– De Yann Arzel Durelle-Marc (Universidad de Franche-Comté), se ocupa de *La Revue bretonne de droit et de jurisprudence de F. Laferrrière et l'École historique française du droit*, una publicación de vida muy breve, de mayo de 1840 a agosto de 1842. Pero una de las primeras de su naturaleza que aparecen en Francia.

– Pierre Bodineau y Françoise Fortunet (Universidad de Borgoña), presentan este trabajo acerca de *Les Mémoires de la Société pour l'histoire du droit des anciens pays bourguignons, comtois et romands: un miroir pour l'histoire du droit... bour-*

*guignon*. Revista creada en 1932, participa regularmente en el congreso anual de la Association bourguignonne des Sociétés Savantes, y se encarga de organizar los trabajos de su sección de historia del derecho. Evidentemente se prioriza la publicación de artículos sobre el derecho histórico de Borgoña, «público y privado».

– Robert Feenstra (Universidad de Leyde), se refiere a *L'histoire d'une revue d'histoire du droit*, la que él mismo dirige actualmente. Es la *Revue d'histoire du droit, en holandés Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*. Con un primer número aparecido en 1918, su publicación se interrumpe en 1941, y se reemprende en 1945 no sin ciertos problemas que se solucionan a partir de 1950 dando lugar a una nueva etapa. Una publicación plurilingüe y con ambiciones internacionales.

– Gian Savino Pene Vidari (Universidad de Turín), se ocupa de *Les revues italiennes d'histoire du droit médiéval et moderne*. El autor nos muestra con sumo detalle las numerosas publicaciones aparecidas sobre historia del derecho en Italia, desde la *Rivista di storia del diritto italiano* (fundada en 1928). Destacan los *Annali di storia del diritto*, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, *Materiali per una storia della cultura giuridica*, *Rivista internazionale di diritto comune*, *Studia et documenta historiae et iuris*, etc.

– Olivier Tholozan (Universidad Paul Cézanne Aix-Marseille III), trata de *La problématique de l'histoire du droit du travail dans la Revue d'économie politique à la Belle Époque*. Tholozan nos muestra cómo la historia del derecho también se manifiesta en otras revistas especializadas fuera de su ámbito estricto; efectivamente hacia 1900 en la *Revue d'économie politique* se introduce como uno de sus ámbitos de investigación y edición, la historia del derecho del trabajo y del sistema social.

– Norbert Olszak (Universidad Robert Schuman de Estrasburgo), se refiere a *L'Histoire du droit dans la Revue progressiste de droit français de Gérard Lyon-Caen (1952-1956)*. Revista fundada en 1950 por el citado Gérard Lyon-Caen (1919-2004), tiene como objetivo poner el derecho al servicio de la causa del progreso y de la mejora de la condición humana. Y de hecho acaba constituyendo una línea crítica contra el derecho de inspiración marxista. En su breve existencia aparecen, sí, algunos trabajos de historia del derecho propiamente dichos (sobre derecho civil fundamentalmente).

– Jean Marie Cauchies (Universidad Católica de Lovaina), nos presenta su trabajo titulado *Répertoire et éditer des chartes de franchises: réflexions historiographiques à la lumière d'une expérience collective*. Con él su autor viene a plantear la necesidad de organizar un equipo de investigación para buscar y publicar las distintas colecciones de fuentes existentes, en particular las llamadas cartas de franquicia o franqueza. Unas fuentes éstas, medievales y modernas, que no cuentan con una edición ordenada y completa, y sobre las que el autor manifiesta la falta de una definición exacta y el desconocimiento de hasta qué punto esos documentos incidieron en la formación de las comunidades.

– Por su parte Germain Sicard (Universidad de Toulouse I), en *Jean Maillet et recherche collective en histoire du droit*, nos presenta un proyecto de estudio en historia del derecho a partir de un programa creado en 1950 por la *Association pour la recherche historique collective* promovida por Jean Maillet. Y ello en temas bien diversos: sobre los contratos matrimoniales después de la Revolución francesa en Grenoble y su territorio, la delincuencia y la criminalidad, etc.

5. Y en un quinto bloque temático, bajo el título de *Réflexions et prospective*, se presentan tres estudios que, cada uno a su manera, señalan algunas pistas, como afirma Poumarède, para la renovación «de l'écriture de l'histoire du droit».

– Sylvain Soleil y Christophe Camby (Universidad de Rennes I), nos presentan este artículo sobre *Histoire du droit et linguistique. Réflexions à partir de deux exemples: wergeld et monarchie administrative*. Sus autores plantean una dificultad metodológica que los historiadores comparten con los antropólogos, y no resuelta: la de explicar con un vocabulario moderno realidades sociales y culturales radicalmente diferentes a las de nuestra sociedad. Los autores proponen una vía de solución: el recurso a la lingüística y a la filosofía del lenguaje, pero también poniendo mayor atención a las expresiones que las fuentes consultadas utilizan y a su significado para expresarlo correctamente.

– Rui de Figueiredo Marcos (Universidad de Coimbra), con sus *Réflexions sur la compréhension actuelle de l'histoire du droit*, plantea la necesidad de redefinir la especificidad del objeto científico de la disciplina, el derecho. Un debate antiguo de hecho que se replantea periódicamente.

– Y Raoul van Caenegem (Universidad de Gand), presenta este artículo sobre *Considérations historiques sur l'unification du droit européen*, dedicado al proceso actual de construcción del derecho europeo, tanto en el ámbito constitucional como en el privado. Destaca la importante función que pueden cumplir los historiadores del derecho del siglo XXI ante la situación de crear un nuevo *ius commune*.

Estas Actas son el fruto, pues, del considerable esfuerzo realizado por el profesor Jacques Poumarède y la Société d'Histoire du Droit para organizar y celebrar estas Jornadas Internacionales, con numerosos ponentes franceses y de otras nacionalidades. Unas Jornadas con unos resultados extraordinarios, con trabajos bien muy elaborados, con los que se reconstruye la misma historia de nuestra disciplina de la Historia del Derecho en Francia hasta hoy en día, aun realizando comparaciones con lo acontecido en otros países europeos. Y abriendo nuevos horizontes a la investigación científica en este siglo XXI caracterizado entre otras cosas y especialmente por esa nueva realidad política, económica, social y cultural que es la Unión Europea.

JOSEP SERRANO DAURA

**TORRAS CORTINA, Miquel.** *El manual del notari Pere Pau Solanelles de l'escrivania pública d'Igualada (1475-1479)*, colección «Acta Notariorum Cataloniae», núms. 13 i 14, Fundació Noguera, Barcelona, 2004, 857 pp.

En su labor de recuperación documental de los fondos históricos de Cataluña, la Fundació Noguera ha publicado también el manual del notario Pere Pau Solanelles, de Igualada, de los años 1475 a 1479. Una edición en dos volúmenes a cargo de Miquel Torras, que también realiza una detallada introducción; el documento notarial en cuestión se encuentra en el Archivo Histórico Comarcal de la misma ciudad de Igualada.

Torras nos presenta el Archivo igualadino, siempre destacando su riqueza documental. A continuación nos refiere los inicios de la escribanía en Igualada, que se remontan a 1189, y siendo de titularidad del monasterio de Sant Cugat del Vallès. En 1234 el monasterio cede la mitad de su dominio al rey Jaime I, y desde entonces el servicio de notaría también pasa a ser compartido (el monasterio nombra al notario y el monarca lo sanciona). Después el autor nos describe también la ciudad del siglo XV, superada la crisis causada por la peste de mediados del siglo XIV y tras la guerra civil contra Juan II, fijando así el momento histórico en el que se fecha el manual publicado.